



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Doce (12) de Junio de Dos mil Veinte (2020)

PROCESO REFERENCIA: 2018 – 313

En atención a la petición que precede y teniendo en cuenta que no surtió efectos la providencia de fecha 13 de Marzo de 2020 (F.19), habida cuenta que el **ACUERDO PCSJA20-11518 DEL 16 DE MARZO DE 2020** suspendió los términos judiciales se hace necesario emitir nuevamente el auto aludido de conformidad con lo previsto en el art. 461 del C. G. del P. y Art 8 numeral 8.6 del **ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020**, el Juzgado

DISPONE:

1°. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de MÍNIMA CUANTÍA de ROBINSON OSWALDO RODRÍGUEZ CAICEDO **contra** WILLIAM ALFONSO MURILLO RAMOS, por pago total de la obligación

2°. Como consecuencia de lo anterior ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Ofíciase a quien corresponda.

3°. Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes dará aplicación a lo normado en el art.466 ibídem.

4°. Disponer en favor de la parte demandada y a su costa, el desglose de los documentos adosados como base de la acción. Déjense las constancias de rigor para los fines legales pertinentes.

Efectuado lo anterior, en su oportunidad **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA



JUEZ

**JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D.C. 16 de Junio de 2020

**Por ESTADO N° 20 de la fecha fue notificado el
auto anterior.**

**SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaría**

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*